

CONTRATO DE SUMINISTRO No. INV-D-SUM-05-2026					
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP				
IDENTIFICACIÓN:	900.481.517-3				
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS DAOH SAS				
IDENTIFICACIÓN:	901.490.020-7				
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEJANDRO OCAMPO HERNANDEZ				
IDENTIFICACIÓN:	CC. No 1.075.682.986 Expedida en Zipaquirá				
OBJETO:	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS LA CHORRERA Y EL BORRACHERO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COMPACTADORA Y LA INSTALACIÓN DE UN MOLINO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO ADMINISTRADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.				
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$28.083.405).				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2026000058 DEL 14 DE JULIO DE 2026				
RUBRO:	No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
	2026000058	14 de Julio de 2026	2.4.5.02.08	bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas.	\$ 10.890.000
	2026000058	14 de Julio de 2026	2.3	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	\$6.993.905
	2026000058	14 de Julio de 2026	2.3	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$10.199.500
	VALOR TOTAL				\$ 28.083.405
SUPERVISOR:	Gerente				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Julio 22 de 2026				

Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por una parte y por la otra **DIEGO ALEJANDRO OCAMPO HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.682.986

celular: 3208460569-3208485759

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Dirección: Calle 3 no 2-33

Código postal 250450



modelo integrado
de planeación
y gestión



DE-MOF-V1-22-05-2024

Expedida en Zipaquirá, quien actúa en representación legal de **INDUSTRIAS DAOH SAS**, con Nit 901.490.020-7, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2).** Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3).** Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental, brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa oficial debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. **4).** Que de conformidad a la **DESICION** 05 de fecha 10 de Agosto de 2022, mediante al cual se adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP. **5).** Que según lo establecido en el Manual de Contratación en el **TITULO II Artículo 22 Numeral No. 22.3. Invitación Directa:** es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los (40) smmlv, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes. **6).** Que la entidad debe cumplir con la prestación eficiente y permanente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en su calidad de operadora de estos **7)** Que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión ya que la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio, y la entidad debe cumplir con la prestación eficiente y permanente de dichos servicios **8).** Que la empresa de servicios públicos es la encargada de operar y prestar el servicio público de acueducto la chorrera, el cual funciona con estaciones y equipo de bombeo en su captación y distribución y se requiere correcta operatividad de los equipos de bombeo para garantizar el suministro de agua a la población que abastece la entidad. **9).** Que los equipos de bombeo existentes en el nacedero el borrachero y en la planta de tratamiento de acueducto la Chorrera, pozo profundo vereda atraviesas, requieren de mantenimiento preventivo y correctivo de forma periódica para su correcto funcionamiento, ya que estos sistemas presentan alta vulnerabilidad e inconsistencias. **10).** Que la entidad debe tomar las medidas necesarias para contar con equipos acordes a las necesidades, así mismo evitar riesgos en la prestación del servicio público de acueducto, y así brindar un servicio en términos de calidad y continuidad. **11).** Que se hace necesario realizar una respectiva revisión, mantenimiento según la automatización de los equipos de bombeo como es en la (segunda estación de bombeo de acueducto el borrachero, planta de tratamiento acueducto la chorrera y bomba pozo profundo vereda atraviesas), así mismo es importante mencionar que para el acueducto el borrachero solo es posible el transporte de agua hasta el sitio denominado campana con la operatividad mutua y complementaria de estas estaciones. **12)** Que se requiere instalación de variador trifásico para la electrobomba sumergible ubicada en la segunda estación de bombeo, ya que así se protegerá dicha bomba cuando se generen caídas de tensión eléctrica en la red de media, así mismo permitirá eficiencia al motor y menos desgaste de rodamientos y economizará energía, siendo eficaz con respecto a la red porque el variador tendrá un consumo constante y no variable. **13)** Que la entidad debe tomar las medidas necesarias para contar con equipos acordes a las necesidades, así mismo evitar riesgos en la prestación del servicio público de acueducto. **14)** Que Considerando que la Entidad es la encargada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo en su componente de disposición final y aprovechamiento, se hace estrictamente necesario garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de la operación en el Relleno **15)** Que se requiere el diseño, suministro, instalación y montaje de la acometida eléctrica a una distancia de **50 metros** para un molino triturador industrial de **residuos orgánicos** de 5 HP a 220V monofásico (conductores calculados para mitigar caída de tensión en calibre #8 AWG). Asimismo, se solicita la adquisición e instalación de un transformador de aislamiento de 20 kVA



(440V / 220V) y un tablero de distribución con **cerramiento hermético IP65** equipado con protecciones termomagnéticas, estación de parada de emergencia y tomas industriales selladas. **16)** Que se requiere Ejecución del mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de la maquinaria compactadora del Relleno Sanitario, enfocada en la revisión de sistemas hidráulicos, tren de rodaje, optimización de motores de servicio pesado y sistemas de filtración expuestos a condiciones extremas. **17)** Que la a ejecución de estas actividades es indispensable para el correcto desarrollo del servicio público de aseo, la mitigación de impactos ambientales críticos mediante el control de lixiviados y el cumplimiento estricto de las metas institucionales orientadas al aprovechamiento de biomasa y economía circular. **18)** Asimismo, esta intervención representa un apoyo fundamental y dignificación de las labores del personal operario que realiza esta actividad diaria, garantizando un entorno de trabajo seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad eléctrica y optimizando la ergonomía y los tiempos de procesamiento en el frente de trabajo. **19)** Que EL CONTRATISTA presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración del respectivo contrato. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS LA CHORRERA Y EL BORRACHERO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COMPACTADORA Y LA INSTALACIÓN DE UN MOLINO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO ADMINISTRADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ."** **CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta De Inicio:	Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución
Acta De Recibo A Satisfacción:	Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.
Acta De Liquidación:	Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.
Contratante:	Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá SAS E.S.P.
Contratista:	INDUSTRIAS DAOH SAS, con Nit 901.490.020-7 representada legalmente DIEGO ALEJANDRO OCAMPO HERNANDEZ 1.075.682.986 Expedida en Zipaquirá

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	VALOR (T)
1	Fusible 100 A (nacedero el borrachero)	1	\$290,000.00	\$290,000.00
2	Tarjeta de potencia ETCG17151 (nacedero el borrachero)	1	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00



3	Tarjeta de potencia IGTBCM100TU24F (nacedero el borrachero)	1	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00
4	Ventiladores para tablero (nacedero el borrachero)	2	\$100,000.00	\$200,000.00
5	Mantenimiento y reparación variador yaskawa F7 de 50 HP a 440 V (nacedero el borrachero) Mano de obra	1	\$1,360,000.00	\$1,360,000.00
6	Rele térmico (pozo profundo)	1	\$150,000.00	\$150,000.00
7	Cambio de rele térmico que se encuentra dañado (pozo profundo) Mano de obra	1	\$100,000.00	\$100,000.00
8	Bobinado de motor de 6HP (relleno sanitario)	1	\$740,000.00	\$740,000.00
9	Rodamientos de motor (relleno sanitario)	1	\$150,000.00	\$150,000.00
10	Rodamientos de motobomba (relleno sanitario)	1	\$110,000.00	\$110,000.00
11	Condensador (relleno sanitario)	1	\$110,000.00	\$110,000.00
12	Venta viola (relleno sanitario)	1	\$30,000.00	\$30,000.00
13	Bobinado de motor 1HP (relleno sanitario)	1	\$370,000.00	\$370,000.00
14	Vigilante de tensión (relleno sanitario)	1	\$200,000.00	\$200,000.00
15	Instalación y revisión (relleno sanitario) Mano de obra	1	\$180,000.00	\$180,000.00
16	Variador 30 HP a 220V (segunda estación de bombeo)	1	\$6,100,000.00	\$6,100,000.00
17	Montaje programación e instalación de variador para el segundo bombeo. Mano de obra	1	\$760,000.00	\$760,000.00
18	Transformador 440 a 220 20kva (relleno sanitario)	1	\$5,400,000.00	\$5,400,000.00
19	Tablero de distribución con tomas y cable de potencia (relleno sanitario)	1	\$980,000.00	\$980,000.00
20	Instalación de tablero de baja a baja más tablero de distribución, más mantenimiento de compactadora (relleno sanitario). Mano de obra	1	\$2,150,000.00	\$2,150,000.00
21	Cable de cobre multiticular encauchetado de calibre 3x8 AWG.	53	\$31,500.00	\$1,669,500.00
	SUBTOTAL			\$23,599,500.00
	IVA 19%:			\$4,483,905.00
	TOTAL:			\$28,083,405.00

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$28.083.405),**



el valor del contrato de suministro se cancelará en un único pago, previa presentación de factura electrónica, informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, pago de la seguridad social, y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de los elementos suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato., b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente para el último pago se deberá adjuntar debidamente firmada el Acta de recibo a satisfacción y el Acta de Liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que se efectúe los pagos a su favor de las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente así: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro anciano 4%, estampilla pro electrificación e ICA según la actividad y demás que apliquen según la normatividad.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del contrato, conforme las especificaciones concertadas con el supervisor. **2.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse, y aportar su experiencia en la ejecución del objeto del contrato. Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa. **3.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. **6.** Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule. **7.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **8.** Presentar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar electrónicamente del valor mensual del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **10.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual. **11.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.** **1)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar



las correcciones o modificaciones que se requieran. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000058 del 14 de Julio de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales, ni ninguna otra clase de prestación, tanto para LA EMPRESA como para EL CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** La supervisión del presente contrato la efectuará el gerente o representante legal de la entidad, quien deberá hacer el respectivo seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Empresa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Para la ejecución de este contrato el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP una garantía única que ampare los siguientes riesgos a) **cumplimiento:** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales LA EMPRESA podrá imponer al Contratista mediante Resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor total de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria entrará al tesoro de la Empresa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista por este Contrato, si lo hubiere, y si no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las divergencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos a la solución de conflictos establecidos en la ley, especialmente por medio de la conciliación y/o transacción. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción



contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social, esto es pensión, salud, y riesgos laborales, en proporción a la cuota parte correspondiente al 40%, de conformidad con la Ley 797 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** El contratista manifiesta que su domicilio es en Nemocón vereda patio bonito Km 43 vía Zipaquirá Ubaté, número de contacto es 3046430813 y el correo electrónico industriasdoaohsas@gmail.com con el fin de surtir las notificaciones. **EL CONTRATISTA** se compromete a informar sobre cualquier modificación o cambio que surja relacionado con los datos plasmados en esta cláusula.

Para constancia se firma hoy a los veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

(ORIGINAL FIRMADO)
YURY ROCIO MALAGON AREVALO
Gerente Empresa de Servicios Públicos
Del Municipio de Cucunuba SAS ESP

EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
DIEGO ALEJANDRO OCAMPO HERNANDEZ
Cc No 1.075.682.986 Expedida en Zipaquirá
RL INDUSTRIAS DAOH SAS
901.490.020-7



DE-MOF-V1-22-05-2024

